

MINISTERIO DE DEFENSA

8812 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ramos Utrera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Ramos Utrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos la inadmisibilidad del recurso promovido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en representación de don Manuel Ramos Utrera, sobre devolución de haberes, por haber presentado el recurso fuera de plazo, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

8813 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 sobre modificación de la fecha de puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Fauna (Invertebrados I)».*

Ilmos. Sres.: Informadas favorablemente por la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, diversas propuestas de emisiones especiales de sellos de Correo recibidas con posterioridad a la formulación del programa para el presente año, se hace necesario modificar en algún caso las fechas de su puesta en circulación, a fin de una mejor ordenación y encaje con las fechas de las que se refieren a actos conmemorativos, al propio tiempo que se efectúa una mayor regulación distributiva en el tiempo.

En razón de lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—A fin de procurar una mejor distribución en el tiempo y fechas más convenientes del programa propuesto de emisiones especiales de sellos de Correo para el presente ejercicio, en razón de nuevas propuestas de emisiones aceptadas, se traslada la fecha de puesta en circulación de la serie denominada «Fauna» (Invertebrados I), dispuesta por Orden ministerial de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero), a la de 11 de julio de 1979.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

8814 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 129 concedida a la Caja de Ahorros Vizcaína para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 129, concedida el 5 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Algorta, oficina en Arene-Axpi, sin número, a la que se asigna el número de identificación 48-13-134.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8815 *ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

Ceuta.—Proyecto de terminación de electrificación del polígono «Avenida de Africa». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8816 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 506.992.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 506.992, interpuesto por doña Isabel Eguiluz San Martín y otros, contra resolución de 20 de agosto de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Isabel Eguiluz San Martín y de sus hijos, don Ignacio, doña Prudencia, doña María Jesús, don Severino, doña Milagros, don Julián y don Balbino Dulanto Eguiluz, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, confirmada en reposición por otra de veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, por las que se aprobó la determinación del polígono industrial «Bayas», de Miranda de Ebro (Burgos), a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones administrativas, por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora. No hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8817 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 506.903.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 506.903, interpuesto por don Emilio Suárez Fiol, contra denegación tácita

del recurso de reposición entablado, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Emilio Suárez Fiol contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que justipreciaron las parcelas siete y ocho propiedad del actor, del polígono Jinemar (obras exteriores y accesos) de Las Palmas y Telde, debemos declarar y declaramos, anulando en lo necesario dichas resoluciones, que el precio correspondiente a dichas parcelas es el de un millón ochocientos nueve mil seiscientos dieciséis pesetas, incluido el cinco por ciento de afección; sin declaración especial de costas procesales.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8818

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 61 y 1.893/1966.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, seguidos ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con los números 61 y 1.893/1966, interpuestos por la «Compañía Transatlántica Española, S. A.» y doña Enriqueta, doña María y doña Luisa Derquí de Goyena, contra resolución de 1 de diciembre de 1965, sobre aprobación de planes especiales de urbanismo, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos acumulados en este proceso interpuestos por la representación procesal de «Compañía Transatlántica Española», domiciliada en Barcelona, y doña Enriqueta, doña María y doña Luisa Derquí de Goyena, vecinas de Puerto Real y de Villanueva de la Serena, contra la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, confirmada por el Ministerio de la Vivienda en las suyas de uno de diciembre del mismo año y veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, debemos confirmar y confirmamos estas resoluciones por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8819

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 401.074 bis/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 401.074 bis/1971, interpuesto por «Inmobiliaria Rodal, S. A.», contra resolución de 27 de abril de 1971, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Rodal, S. A.» contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, que confirmó en alzada la calificación definitiva de viviendas de protección oficial dictada por la Dirección General del

Instituto Nacional de la Vivienda de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta en el expediente número T. V. S. tres mil once/mil novecientos sesenta y siete, por ser dichas resoluciones y calificación conformes a derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

8820

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 401.386, 401.387 y 401.388.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con los números 401.386, 401.387 y 401.388, interpuestos por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» y «Urbanizadora Casa de Campo, S. A.», contra resolución de 12 de enero de 1972, sobre aprobación Plan Parcial del término municipal de Pozuelo de Alarcón, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números cuatrocientos un mil trescientos ochenta y seis, cuatrocientos un mil trescientos ochenta y siete y cuatrocientos un mil trescientos ochenta y ocho (acumulados), promovidos por el Procurador señor Zapata Díaz, en nombre y representación por la Compañía «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», y «Urbanizadora Casa de Campo, S. A.», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno y doce de enero de mil novecientos setenta y dos; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbanística.

8821

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 402.222, 402.223, 402.224, 402.225 y 402.226.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con los números 402.222, 402.223, 402.224, 402.225 y 402.226, interpuestos por doña María González Vila, don Bernabé Alonso Muñoz, don Ezequiel Sanz Guijarro, don Mariano Sanz Guijarro y don Emilio Bressel Marca, contra denegación presunta del recurso de alzada, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos dos mil doscientos veintidós (y los acumulados números cuatrocientos dos mil doscientos veintitres, cuatrocientos dos mil doscientos veinticuatro, cuatrocientos dos mil doscientos veinticinco y cuatrocientos dos mil doscientos veintiséis), promovido por el Procurador señor Vázquez Saiaya, en nombre y representación de doña María González Vila, don Ezequiel y don Mariano Sanz Guijarro, don Emilio Bressel Marca, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Vivienda contra el acto de COPLACO de dieciocho de junio de